



Resolución No. 125-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.”;

Que el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”;

Que el Capítulo 8.3 del Plan Nacional de Desarrollo: “Que el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017, establece como lineamientos para la colocación e inversión de los recursos de las instituciones financieras públicas: el financiamiento incluyente, financiamiento a sectores productivos prioritarios, financiamiento para el desarrollo territorial equilibrado, generación de mayores niveles de producción nacional, transferencia tecnológica para los componentes importados, promoción del desarrollo del sector financiero popular y solidario y fomento a la inclusión de los actores tradicionalmente excluidos”;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto del Banco Central del Ecuador y de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;



Que el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225 y 297 de la Constitución de la República del Ecuador se sujetarán al Sistema Nacional de Finanzas Públicas, en los términos previstos en este cuerpo legal;

Que según el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no se consideran parte del Presupuesto General del Estado los ingresos y egresos pertenecientes, entre otros, a la Banca Pública;

Que el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de la banca pública, deberá observar obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP);

Que el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y al referido Código; una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. La banca pública tendrá además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional;

Que el Capítulo III, del Título II, del Libro Segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como su Reglamento, norman los componentes del Presupuesto, y establecen las normas presupuestarias a aplicar a las entidades y organismos del sector público;

Que conforme al artículo 17.3 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es función de los Ministerios Coordinadores emitir informe favorable sobre las proformas presupuestarias de sus entidades coordinadas;

Que el Banco del Estado, Banco Nacional de Fomento, BANEQUADOR B.P., el Banco del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social, la Corporación Financiera Nacional, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Banco Central del Ecuador, son parte del Consejo Sectorial de Política Económica y coordinadas por el Ministerio Coordinador de Política Económica;



Que las Directrices para la Proforma del Presupuesto General del Estado 2015, fueron emitidas mediante oficio circular No. MINFIN-DM-2015-0310 de 29 de mayo de 2015;

Que el artículo 2, inciso tercero de la resolución No. 040-2015-F de 13 de febrero de 2015 emitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que dicha Junta, dentro de sus atribuciones y competencias, definirá los lineamientos, las acciones y el cronograma de elaboración y presentación de la proforma presupuestaria del Banco Central del Ecuador y de las entidades del sector financiero público;

Que mediante oficio No. MCPE-MF-2015-001-O de 26 de agosto de 2015 el Ministerio Coordinador de Política Económica y el Ministerio de Finanzas presentaron a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la propuesta de lineamientos para la Formulación y Programación Presupuestaria para el Banco Central del Ecuador y entidades del sector financiero público para el año 2016, para su conocimiento y aprobación;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 11 de septiembre de 2015, con fecha 15 de septiembre de 2015, conoció y aprobó los lineamientos para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del Banco Central del Ecuador y entidades del sector financiero público para el año 2016; y,

En ejercicio de sus funciones resuelve expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA
PRESUPUESTARIA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Y
ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016**

1. LINEAMIENTOS GENERALES

- 1.1 Las proformas presupuestarias del Banco Central del Ecuador y de las entidades financieras públicas, en lo que fuere aplicable, deberán observar las normas de la resolución No. 040-2015-F de 13 de febrero de 2015 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 1.2 Las proformas presupuestarias del Banco Central del Ecuador y de las entidades financieras públicas deberán guardar consistencia con los lineamientos de Política Económica, y deberán incluir todas las fuentes y usos necesarios para su gestión.

